

Nº de Oficio	CMA-009-2024
Fecha:	06-febrero-2024
ASUNTO:	Traslado de aguas residuales

LIC. [REDACTED]  
JACSAL, S.A. DEC.V.  
PRESENTE

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los 06 días del mes de febrero del 2024, visto para resolver los asuntos relativos a la "Anuencia Municipal para el Traslado Aguas Residuales" que promueve el Lic. [REDACTED] en calidad de representante legal (en adelante El Promovente), se procede a resolver:

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** - Que con fecha 29 de enero del 2024, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. [REDACTED] solicita a este municipio la "Anuencia Municipal para el traslado de Aguas Residuales".

**SEGUNDO.** - Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7, inciso A, fracción VII de la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata sobre la atribución del municipio para la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos y de conformidad a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas, y

**CONSIDERANDO**

I.- QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX-G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, ARTÍCULO 71 FRACCIÓN XI INCISO I) Y FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, ARTÍCULO 7 DE LA LEY NÚMERO 62 ESTATAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, ARTÍCULOS 2, 5 Y 4 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN ECOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE TUPAN, VERACRUZ.



# MEDIO AMBIENTE



## II.- Que existen los siguientes antecedentes:

a) Con fecha de 29 de enero del 2024 se recibe ante esta Coordinación de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver. la solicitud de "Afluencia municipal para el traslado de aguas residuales", en materia ambiental.

b) El Lic. [REDACTED] mediante oficio con fecha 29 de enero del 2024, entregó ante esta Coordinación la siguiente información:

- Escritura número 43,990, libro 547, que contiene la constitución de la persona moral denominada "JACSAL, S.A. DE C.V."
- Cédula de identificación fiscal, RFC JAC 190405CC9, razón social JACSAL, S.A. de C.V., con ubicación en carretera federal México Tuxpan, km 256, loc. Santiago de la Peña, municipio de Tuxpan, Ver.
- I.N.E. [REDACTED], folio [REDACTED] con domicilio en av. [REDACTED]
- Permiso de la oficina operadora CAEV para la descarga de agua residual de tipo orgánico-biológico provenientes de baños sanitarios y fosas sépticas en la planta de tratamiento ubicada en el ejido La Ceiba, perteneciente a este municipio.
- Copia de la tarjeta de circulación de un vehículo que se utilizara para dicho servicio, así como la licencia de conducir de un operador.
- Carta en la que la empresa JACASAL, S.A. de C.V., se compromete al correcto traslado de aguas residuales desde su origen hacia la Comisión del agua del estado de Veracruz, sist. Tuxpan, ubicada en el ejido La Ceiba, con un vehículo descrito a continuación.

Nº Tarjeta	Nº de Serie	Marca	Tipo	Modelo	Placa Vehicular
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Operador	Tipo/Categoría	Nº Licencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

## III.- Que, una vez revisado el expediente, esta Coordinación determina que:

- 1) Este documento no exime al Lic. [REDACTED] de presentar ante esta Coordinación las autorizaciones estatales correspondientes para el traslado de residuos orgánicos de acuerdo con el art. 39, fracción V de la Ley Estatal de Protección Ambiental.





- 2) Queda excluido de la presente autorización de servicio de traslado de aguas residuales cualquier otro vehículo que el presentado en este documento.
  - 3) Por ningún motivo podrán realizarse actividades de traslado de residuos peligrosos considerados en la NOM 052 SEMARNAT 2005, con la unidad registrada en este documento.
  - 4) Este documento no exime al Lic. [REDACTED] o en su caso, a la empresa **JACSAL, S.A. DE C.V.** de cumplir con las multas y/o sanciones correspondientes en caso de ocurrir un percance o accidente que ponga en riesgo el medio ambiente.
  - 5) Debe cumplir con las Leyes ambientales mexicanas, normatividad vigente y recomendaciones que emita la autoridad correspondiente.
- El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizada se realizará en talleres debidamente establecidos o, en su defecto, se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización del suelo.
  - La realización de los trabajos de traslado se deberá limitar a las unidades presentadas.
  - Deberá transportar los residuos con cubierta de lona para evitar la dispersión de partículas tanto a la atmósfera como al suelo.
  - No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera, tales como: olores, gases o partículas sólidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos.
  - Cualquier modificación a lo expuesto por EL PROMOVENTE será notificada a esta Coordinación.

RESUELVE

**PRIMERO.** - En consecuencia, se informa al EL PROMOVENTE que de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la "Anuencia municipal para el traslado de aguas residuales", y una vez cumplido con las disposiciones municipales se otorga la ANUENCIA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE FAVORABLE con **viaencia del mes de 01 de febrero al 30 de junio del 2024**, por lo que el C. [REDACTED] puede exhibir la presente anuencia temporal en materia de medio ambiente para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de las competencias.

Eliminado: 7 renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de sujeto obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos ( Nombre del representante legal, INE, Folio, Domicilio, Tarjeta de circulación vehicular, licencia del conductor, firma)

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE**

**COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE**

C.c.p. Archivo

